



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN.**

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 016 2020 00050 00
Demandante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA "COMFAMA"
Demandado	LINA ISABEL HERNÁNDEZ JARAMILLO
Asunto	Termina Proceso Por Pago Total De La Obligación- Levanta Medidas- Ordena entrega de dinero- Ordena Desglose.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación impetrada por la parte demandante, por ser procedente se accederá a ella de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo cual, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CAJA DE COMPESANCION FAMILIAR DE ANTIOUQUIA "COMFAMA"**, en contra de **LINA ISABEL HERNÁNDEZ JARAMILLO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y evidenciándose que no existe en el presente proceso toma de remanentes, **SE ORDENA EI LEVANTAMIENTO DE:**

- a) El **EMBARGO** de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que **LINA ISABEL HERNÁNDEZ JARAMILLO** con C.C. No.43.864.629 devenga al servicio de **CONSULTORIA EN GESTION RIESGOS IPS**, medida que se comunicó por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad a través del oficio No.0103 del 23 de enero del 2020. **Ofíciense en tal sentido.**

Adviértase en el oficio, que dicha orden se expide en virtud a que la **Juez Novena Civil de Ejecución de Sentencias de Medellín**, avocó conocimiento del asunto para adelantar la ejecución de la sentencia de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. **PSAA 15-10402** del veintinueve (29) de octubre 2015 y por encontrarse cumplidas las exigencias del artículo 8º del Acuerdo N° **PSAA13-9984** del 5 de septiembre de 2013, para conocer del asunto de la referencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

016-2020-00050

TERCERO: De conformidad con la manifestación efectuada en el escrito de terminación, se ORDENA la entrega de los dineros existentes dentro del proceso o los que llegaren a ingresar con posterioridad a la ejecutoria del presente auto, a favor de la parte demandada, y/o a quien se le hubieren retenido, dichos dineros habrán de ser entregados por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

CUARTO: ORDÉNESE el Desglose del documento base de ejecución, el cual será entregado a la parte demandada, previo pago del arancel respectivo.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, elaborado el oficio de desembargo y los títulos judiciales, se procederá al archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° **_83**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Lady Magali Martínez H.

Secretaría SC